



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE C.E.O.E. – CEPYME PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (CEOE-TENERIFE) PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS TRANS EN LA ISLA DE TENERIFE**

---

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte: D. Leopoldo Benjumea Gámez, Consejero Delegado de Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte: D. Eduardo Bezares Carretero, con DNI: 42.058.653 W, en calidad de Secretario General de CEOE-TENERIFE

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

I. Que la CEOE-TENERIFE goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y que tiene entre sus competencias promover actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en general y especialmente entre los colectivos de difícil inserción, realizando tareas de sensibilización de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 letra m) de sus Estatutos.

II. Que el Cabildo Insular de Tenerife, tiene competencia en la “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial (insular), de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”, según previene expresamente el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Entre las acciones relativas al fomento del desarrollo económico se encuentran las relativas a programas sectoriales y generales que coadyuven al desarrollo de la actividad económica, así como otras acciones relativas a la intervención en el sistema económico, incluyendo aquellas que redundan en la mejora del empleo y de las condiciones sociales de la ciudadanía.

III. Que, vista la situación del mercado laboral, afectado por la crisis económica que se inició en 2008, y que, a pesar de iniciarse un periodo de recuperación tras la finalización de la misma, en España sigue siendo frágil y su regeneración lenta, afectando este hecho especialmente a ciertos colectivos que históricamente se han enfrentado a mayores dificultades para poder acceder a cualquier empleo, como las personas jóvenes (refiriéndose hoy en día a toda la población menor de 30 años),



mayores de 45 años, las mujeres, las personas con discapacidad, transexuales, etc.. En el caso de jóvenes, el acceso a la experiencia laboral constituye actualmente una ardua tarea.

**IV.** Que el Cabildo Insular de Tenerife, ha venido desarrollando una serie de proyectos para mejorar esta situación de desempleo y ha establecido una estrategia que se encuentran sustentada en el marco del MEDI-FDCAN hasta el ejercicio 2022.

**V.** Que el colectivo “Trans” tiene severas dificultades para incorporarse al mercado laboral. Ante esta situación, existe una especial sensibilidad desde el Cabildo de Tenerife en el desarrollo y potenciación de políticas que mejoren la empleabilidad del colectivo “Trans” y por facilitar su inserción laboral. Fruto de este interés se ha puesto en marcha el proyecto denominado “SAUCO” que persigue los referidos objetivos.

**VII.** Que es voluntad de las partes suscribir un Convenio Marco de Colaboración para desarrollar las actividades descritas en el clausulado del presente convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio regular el marco de cooperación entre el Cabildo Insular de Tenerife y la CEOE-TENERIFE bajo los siguientes objetivos:

1. Incrementar las posibilidades de inserción laboral de las personas “TRANS”, priorizando a las personas participantes en programas desarrollados con financiación de Cabildo Insular de Tenerife u otros programas de empleo llevados a cabo en la isla de Tenerife, prestando especial atención a aquellas que se encuentren en exclusión social o en riesgo de padecerla.
2. Sensibilizar a las empresas y organizaciones de la Isla sobre los problemas de inserción laboral de estas personas e informar sobre los programas de empleo de los que son beneficiarias.
3. Posibilitar la formación práctica de los participantes en el entorno laboral integrándose en los equipos humanos de las empresas.
4. Dar a conocer al tejido productivo de la isla que uno de los colectivos prioritarios en la contratación pública de obras y servicios del Cabildo Insular de Tenerife, en el caso de que se precise de nuevo personal para su desarrollo, se encuentran las personas transexuales, según se establece en las cláusulas sociales de contratación de la Corporación.
5. Enriquecer la formación de estas personas con otra específica y especializada que las capacite en habilidades y aptitudes para el puesto de trabajo durante el periodo de inserción en la propia empresa.
6. Transmitir el conocimiento de las necesidades singulares de estas personas a las empresas, así como celebrar jornadas y/o encuentros y/o talleres formativos



para reforzar esta acción de sensibilización así como impulsar la inclusión de estas personas en el tejido productivo de la isla.

**Segunda: Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.**

Del presente Convenio no se derivan compromisos económicos de ninguna de las partes.

**Tercera: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente convenio, estando compuesta por cuatro miembros, designados por el Cabildo de Tenerife y la CEOE-Tenerife. La Comisión de seguimiento se reunirá, si procede, cuando alguna de las partes lo solicite, y tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

**Cuarta: Régimen de modificación del Convenio.**

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Quinta: Plazo de vigencia del Convenio.**

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogable por uno más.

**Sexta: Causas de extinción.**

Son causas de resolución del convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime entre los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.



#### **Séptima: Régimen jurídico aplicable.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este convenio se rige por lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como por el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, así como a los artículos 123 a 125 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares.

#### **Octava: Incumplimiento de los compromisos asumidos.**

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

#### **Novena: Orden y órgano jurisdiccional competente para resolver controversias.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Convenio se extinguirá por el común acuerdo entre las partes o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo.

#### **Décima: Cartelería, material audiovisual, etc.**

En cualquier caso, en toda la cartelería, material audiovisual o de cualquier otra índole, que se genere con ocasión del desarrollo del presente convenio, y/o de cada una de las acciones que se subvencionen a su amparo, deberá hacerse constar, como mínimo, la participación de las partes suscribientes, de forma suficientemente clara, a través de la utilización de los logos e imágenes oficiales, y/o menciones que se determinen, con arreglo a la normativa aplicable.

#### **Undécima: Medidas de protección de datos de carácter personal.**

Tanto las comunicaciones como la utilización de los datos a que se refiere el presente convenio, se realizarán con estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.



**Duodécima: Actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, con indicación de la titularidad de los resultados obtenidos.**

Las actuaciones a realizar por las partes para el cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, comisión que se encargará de elevar los resultados obtenidos a la CEOE-TENERIFE, Tenerife, que ostentará la titularidad de éstos, si bien dará cuenta de los mismos al Cabildo Insular de Tenerife.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes en todas sus páginas el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CEOE-TENERIFE

POR EL CABILDO DE TENERIFE

Eduardo Bezares Carretero

Leopoldo Benjumea Gámez